



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

“2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García”

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

20 DE DICIEMBRE DE 2006

No. 7

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL JURADO DE RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES

3

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ♦ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006

6

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

- ♦ AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADHESIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARIA 196, AL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TIENEN CELEBRADO LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 32 Y 234 DEL DISTRITO FEDERAL

8

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

- ♦ ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO O RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES; ASIMISMO, PARA LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE ESTÁN EN TRÁMITE O SE LLEGUEN A TRAMITAR ANTE EL INFODF DURANTE LOS DÍAS 27, 28, 29 Y 30 DE NOVIEMBRE Y 4, 5, 6, 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2006, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

9

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

12

Continúa en la Pág. 34



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

LICENCIADO BENITO MIRÓN LINCE SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 5º, 12 Y 23 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULOS 1º, 3º, FRACCIÓN I, 7º FRACCIÓN I INCISO B), 16 FRACCIÓN XVII Y 32 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, AMBOS ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN BASE A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL No. 115 DEL PRIMERO DE OCTUBRE DE 2006, EMITO EL SIGUIENTE:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS PATRONES ANTE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, Y EL JURADO DE RESPONSABILIDADES DE LOS REPRESENTANTES.

JUNTA ESPECIAL NÚMERO	PROPIETARIO Y SUPLENTE	TRABAJADORES	PATRONES
UNO	PROPIETARIO:	JOSÉ ARMANDO LAZCANO MONTOYA	LUZ MARÍA LARIOS LOZANO
	SUPLENTE:	ADRIANA CONSUELO VILCHIS QUEZADA	LAURA JOCELYN VALLES ESPINOSA
DOS	PROPIETARIO:	NICOLAS SÁNCHEZ SAAVEDRA	MANUEL HUMBERTO FLORES PALACIOS
	SUPLENTE:	MAURICIO R. ESQUEDA ACTON	HUMBERTO GUERRA CORREA
TRES	PROPIETARIO:	MARGARITA MUÑOZ ORTEGA	ITZEL PALMA LÓPEZ
	SUPLENTE:	LUIS ALBERTO MORENO MUÑOZ	LUZ MARÍA MORALES URIBE
CUATRO	PROPIETARIO:	ALEJANDRO ROSALES SÁNCHEZ	LUIS FELIPE BRISEÑO BARFUSON
	SUPLENTE:	EDUARDO ALMANZA RAMÍREZ	ALBA MARCELA AGUILAR PÉREZ
CINCO	PROPIETARIO:	RUBELIO ESQUEDA LLANES	JORGE ENRIQUE PAREJA AGUILAR
	SUPLENTE:	RAMÓN LABRADOR SÁNCHEZ	ALDO CORTIZO MOLINA
SEIS	PROPIETARIO:	ARTURO SANDOVAL TAPIA	KARINA RAFAELA HERRERA LEÓN
	SUPLENTE:	CARLOS SANDOVAL NUÑEZ	ERIKA GABRIELA ARIAS BOCANEGRA

S I E T E	PROPIETARIO:	ALEJANDRO HERRERA HERNÁNDEZ	ALBERTO JESÚS PERERA SANCHEZ
	SUPLENTE:	CARLOS CHAUDON ACEVES	ALBERTO PERERA MORALES
O C H O	PROPIETARIO:	BENITO BAHENA LOME	LUIS BUEN ABAD TEJEDA
	SUPLENTE:	GUSTAVO ORTEGA BRAVO	AURELIO JUÁREZ AGUILAR
N U E V E	PROPIETARIO:	JORGE RIVERA GOMÉZ	ALDO CORTIZO MOLINA
	SUPLENTE:	VERÓNICA ESTRELLA SÁNCHEZ	JORGE ENRIQUE PAREJA AGUILAR
D I E Z	PROPIETARIO:	MARGARITA ALBARRÁN SERVÍN	LUZ MARÍA MORALES URIBE
	SUPLENTE:	MARÍA DEL CARMEN SERVÍN LÓPEZ	ITZEL PALMA LÓPEZ
O N C E	PROPIETARIO:	LEOBARDO SÁNCHEZ MALDONADO	MARTHA INES ORTÍZ NATIVIDAD
	SUPLENTE:	ZASIL HA ADELITA SÁNCHEZ PÉREZ	DAVID GUSTAVO NUÑEZ RUÍZ
D O C E	PROPIETARIO:	BRIGIDO SALAZAR HERNÁNDEZ	ERNESTO HERNÁNDEZ ACEVES
	SUPLENTE:	JOSÉ IGNACIO SÁNCHEZ PACHECO	MANUEL HUMBERTO FLORES PALACIOS
T R E C E	PROPIETARIO:	FRANCISCO GUTIÉRREZ SÁNCHEZ	HUMBERTO GUERRA CORREA
	SUPLENTE:	OSCAR LÓPEZ FUENTES	JOSÉ IGNACIO SANDOVAL GUERRA
C A T O R C E	PROPIETARIO:	ARMANDO PERALTA MARTÍNEZ	ALBA MARCELA AGUILAR PÉREZ
	SUPLENTE:	FIDEL GONZÁLEZ ZURITA	LUZ MARÍA LARIOS LOZANO
Q U I N C E	PROPIETARIO:	ALFONSO ZARZOSA CHAO	ERIKA GABRIELA ARIAS BOCANEGRA
	SUPLENTE:	FRANCISCO ENRIQUE PENAGOS CÓRDOVA	KARINA RAFAELA HERRERA LEÓN
D I E C I S É I S	PROPIETARIO:	MARÍA CANDELARIA MEJÍA VIZCAYA	DAVID GUSTAVO NUÑEZ RUÍZ
	SUPLENTE:	JESÚS RAYMUNDO VARGAS SENTIES	LYDIA PATRICIA CÁNO VARGAS

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ESPECIAL QUE CONOCERÁ DE LOS ASUNTOS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS A SU SERVICIO.

PROPIETARIO Y SUPLENTE	TRABAJADORES	PATRONES
-----------------------------------	---------------------	-----------------

PROPIETARIO:	MARIA ALICIA HERNÁNDEZ ZAMORA	LORENZO GUTIÉRREZ BORDALES
SUPLANTE:	CARLOS RAZO HORTA	JESÚS RODRÍGUEZ GODÍNEZ

INTEGRACIÓN DE LA **JUNTA ESPECIAL** QUE CONOCERÁ DE LOS ASUNTOS LABORALES DE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Y LOS **TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS** A SU SERVICIO.

PROPIETARIO:	ETZEL BLASS BAUTISTA	LORENZO GUTIÉRREZ BORDALES
SUPLANTE:	ANTONIO RABASA GONZÁLEZ DE LA VEGA	JESÚS RODRÍGUEZ GODÍNEZ

JUNTA ESPECIAL NÚMERO	PROPIETARIO Y SUPLENTE	TRABAJADORES	PATRONES
--------------------------------------	-----------------------------------	---------------------	-----------------

DIECISIETE	PROPIETARIO:	JUAN CARLOS GONZÁLEZ REYES	LAURA JOCELYN VALLES ESPINOSA
	SUPLANTE:	JOSÉ LUIS GERARDO MORENO LÓPEZ	ERNESTO HERNÁNDEZ ACEVES

Resultando electos por parte de los **TRABAJADORES** como miembros del Jurado de Responsabilidades ante la propia Junta el **C. FRANCISCO SIMIANO CHÁVEZ** como PROPIETARIO, y el **C. CIRO JAVIER GARCÍA GÓMEZ** como SUPLENTE.

Asimismo fueron electos por parte de los **PATRONES** como miembros del Jurado de Responsabilidades ante la propia Junta el **C. HUGO ITALO MORALES** como PROPIETARIO, y el **C. TOMÁS HÉCTOR NATIVIDAD SÁNCHEZ** como SUPLENTE.

Transitorio único.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SUBSECRETARIO.**

(Firma)

LIC. BENITO MIRÓN LINCE.

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149 fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo de 2005 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, y

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos que se encuentren autorizados por la autoridad fiscal, así como por las personas físicas y corredores públicos registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la realización de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como valuadores ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la realización de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 30 de mayo del 2005, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 3 de mayo de 2006, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006.

PRIMERO.- El listado de personas autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal, para la práctica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a la siguiente:

ALTA DE SOCIEDAD DE VALUACIÓN A QUIEN SE OTORGÓ O REVALIDÓ LA AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
S-0219	INGENIERÍA INTEGRAL DE VALUACIÓN, S.A. DE C. V.	15/11/06	31/12/06

SEGUNDO.- El listado de peritos valuadores auxiliares, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para auxiliar a las personas autorizadas en la practica de avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a la siguiente:

**ALTA DE PERITO VALUADOR AUXILIAR A QUIEN SE OTORGÓ O REVALIDÓ REGISTRO PARA
PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0607	ING. ARQ. FELIPE ROBERTO ALBARRÁN VÁZQUEZ	18/11/06	31/12/06

TERCERO.- El listado de peritos valuadores independientes, registrados ante la Tesorería del Distrito Federal, para practicar avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a la siguiente:

**ALTA DE PERITO VALUADOR INDEPENDIENTE A QUIEN SE OTORGÓ O REVALIDÓ REGISTRO PARA PRACTICAR
AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	N O M B R E	INICIO	TÉRMINO
		DD/MM/AA	
V-0662-83	ARQ. NANCY SILVA ESTEVA	15/11/06	31/12/06

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las altas que se dan a conocer a través de la presente actualizan los listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal, para Practicar Avalúos, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de mayo de 2006, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, D. F., a 4 de Diciembre de 2006.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADHESIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARIA 196, AL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TIENEN CELEBRADO LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 32 Y 234 DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: Gobierno del Distrito Federal.- México.- La Ciudad de la Esperanza.- CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS)

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADHESIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARIA 196, AL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TIENEN CELEBRADO LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 32 Y 234 DEL DISTRITO FEDERAL.

CARLOS ALFREDO FRAUSTO MARTINEZ, SUBDIRECTOR DE NOTARIADO EN AUSENCIA DE LA LICENCIADA ERNESTINA GODOY RAMOS, DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 2º fracción VI de la Ley del Notariado para el Distrito Federal; 24 fracción IV y V; 37 fracción XVI, y 114 fracción XIV, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA ADHESIÓN DEL TITULAR DE LA NOTARIA 196, AL CONVENIO DE SUPLENCIA QUE TIENEN CELEBRADO LOS TITULARES DE LAS NOTARIAS 32 Y 234 DEL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Con fundamento en los artículos 182, 184 y 189 de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, se comunica la adhesión del Licenciado Erick Salvador Pulliam Aburto, titular de la Notaría 196, al convenio de suplencia que tienen celebrado los Licenciados Francisco Jacobo Sevillano González y Héctor Trejo Arias, titulares de las Notarías 32 y 234 del Distrito Federal respectivamente, mismo que entró en vigor desde el dieciocho de agosto del año dos mil seis.

TRANSITORIOS.

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

EL SUBDIRECTOR DE NOTARIADO.

(Firma)

CARLOS ALFREDO FRAUSTO MARTÍNEZ.

Ciudad de México a 23 de noviembre de 2006.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO 146/SO/04-12/2006

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS RELACIONADOS CON LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE ACCESO O RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES; ASIMISMO, PARA LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE ESTÁN EN TRÁMITE O SE LLEGUEN A TRAMITAR ANTE EL INFODF DURANTE LOS DÍAS 27, 28, 29 Y 30 DE NOVIEMBRE Y 4, 5, 6, 7 Y 8 DE DICIEMBRE DE 2006, EN LOS QUE SEAN PARTE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) establece que la misma es de orden público e interés general y tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de todo Ente Público del Distrito Federal que ejerza gasto público.
2. Que de conformidad con el artículo 3 de la LTAIPDF la información generada, administrada o en posesión de los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por Ley, así como de los Entes Públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, se considera un bien del dominio público accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que establece esta Ley.
3. Que según el artículo 4, fracción IV de la LTAIPDF, se entiende por Ente Público: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal; El Tribunal Electoral del Distrito Federal; el Instituto Electoral del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Junta de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal; la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal; las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político Administrativos y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Autónomos por Ley; aquellos que la legislación local reconozca como de interés público y ejerzan gasto público; y los entes equivalentes a personas jurídicas de derecho público o privado, ya sea que en ejercicio de sus actividades actúen en auxilio de los órganos antes citados o ejerzan gasto público.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 57, párrafo primero de la LTAIPDF, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (INFODF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la referida Ley y las normas que de ella deriven.
5. Que corresponde al Pleno del INFODF ejercer las atribuciones que al Instituto le otorgan el artículo 63 de la LTAIPDF, así como las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la Ley en comento, en el Reglamento Interior y demás disposiciones legales y administrativas que le resulten aplicables de acuerdo al artículo 23 fracciones I, XVII y XVIII del Reglamento Interior del INFODF.
6. Que conforme a lo establecido en el artículo 68 de la LTAIPDF, todo particular podrá interponer ante el INFODF, Recurso de Revisión en contra de la falta de respuesta del Ente Público a su solicitud, con la resolución que niegue la información o la entregue parcialmente, o con la que vulnere el derecho a la protección de datos personales.
7. Que en el artículo 70, fracciones I y II de la LTAIPDF se establecen diversos términos procesales, como son el de 48 horas para dictar el auto de admisión; el de cinco días para que el Ente Público rinda su informe de ley, con relación al acto o resolución impugnada, y el de 45 días, contados a partir de la admisión del recurso de revisión, para que este Instituto dicte la resolución correspondiente.

8. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracción VI del Reglamento Interior del INFODF, el Presidente cuenta con la facultad de someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de algún otro Comisionado, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.
9. Que el día veintidós de noviembre de dos mil seis, se publicó en al Gaceta Oficial del Distrito Federal, **el Acuerdo por el que se Suspenden los Términos Inherentes a los Procedimientos y Trámites Administrativos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y se Declaran Inhábiles los días que se indican**, en cuyo punto de acuerdo primero se establece:

Los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre y 4, 5, 6, 7, y 8 de diciembre de 2006 se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, como son la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el párrafo precedente.

10. Que ante la declaración de días inhábiles en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y en razón de que este órgano autónomo substancia recursos de revisión interpuestos en contra de actos de dichos Entes Públicos del Distrito Federal, se hace necesario homologar la suspensión de los términos en los días declarados como inhábiles en el Acuerdo antes mencionado, con el fin de no causar confusión en los particulares y puedan ejercitar sus derechos en tiempo y forma. Por ello, durante el mismo lapso se suspenden los términos para realizar diligencias en los recursos de revisión; asimismo el término de cuarenta y cinco días para que este Instituto dicte las resoluciones y notificaciones que en su caso correspondan.
11. Que el numeral 33 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos del Distrito Federal en la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Acceso o Rectificación de Datos Personales a través del Sistema Electrónico INFOMEX, establece que serán días inhábiles, entre otros, los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet de INFOMEX.
12. Que con fecha treinta de mayo de dos mil seis, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, el Gobierno del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal celebraron un Convenio General de Colaboración con el objeto de establecer las bases de coordinación que permitan el desarrollo y expansión del derecho de acceso a la información pública en el Distrito Federal. Asimismo, en la cláusula cuarta, inciso c) de dicho convenio, se estableció como compromiso del Gobierno del Distrito Federal, que cedería la administración total del sistema electrónico "INFOMEX" al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, como es el control general del sistema, el dominio de Internet, el hospedaje en el servidor y los componentes de los programas de cómputo requeridos para la operación y ejecución de dicho sistema.
13. Que en razón de lo anterior, el sistema electrónico "INFOMEX" considerará como inhábiles los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre; 4, 5, 6, 7, y 8 de diciembre de 2006, para la tramitación de las solicitudes de información y de acceso o rectificación de datos personales que se realicen ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con el Acuerdo referido en el numeral 9 de los presentes Considerandos.

14. Que en ejercicio de sus atribuciones, el Presidente del INFODF somete a la consideración del Pleno, el Acuerdo por el que se suspenden los términos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública, de acceso o rectificación de datos personales y los recursos de revisión que están en trámite o se lleguen a tramitar, en los que sean parte las Dependencias, Órganos Desconcentrados, o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para los efectos del Sistema INFOMEX, se suspenden los términos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso o rectificación de datos personales; asimismo, para los recursos de revisión que están en trámite o se lleguen a tramitar ante el INFODF durante los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre y 4, 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2006, en los que sean parte las Dependencias, Órganos Desconcentrados, o Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Técnico para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del INFODF y en los Portales de Internet del Instituto y del INFOMEX -DF, respectivamente.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Así lo acordaron, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria del Pleno celebrada el cuatro de diciembre de dos mil seis.

(Firma)

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE

(Firma)

JORGE BUSTILLOS ROQUEÑÍ
COMISIONADO CIUDADANO

(Firma)

ARELI CANO GUADIANA
COMISIONADA CIUDADANA

(Firma)

SALVADOR GUERRERO CHIPRÉS
COMISIONADO CIUDADANO

(Firma)

AGUSTÍN MILLÁN GÓMEZ
COMISIONADO CIUDADANO

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nacional

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria: 001

LIC. KARLA ÁLVAREZ TOLEDO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; EN OBSERVACIÓN A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE HACE LA SIGUIENTE ACLARACIÓN DE LA CONVOCATORIA 001 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 13 DICIEMBRE DEL 2006:

DICE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Administrativa, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001003-001-07	\$ 1,500.00 en COMPRANET: \$ 1,300.00	15/12/2006	15/12/2006 18:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2006 10:00 Horas	21/12/2006 17:00 Horas

DEBE DECIR:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Administrativa, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001003-001-07	\$ 1,500.00 en COMPRANET: \$ 1,300.00	15/12/2006	18/12/2006 10:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2006 10:00 Horas	21/12/2006 17:00 Horas

México, D.F., a 13 de Diciembre de 2006.

Atentamente

Directora General de Administración.

LIC. KARLA ÁLVAREZ TOLEDO

En suplencia de la Directora General de Administración
en la Secretaría de Gobierno y con fundamento en el Artículo 24
fracción V del Reglamento Interior de Administración Pública
del Distrito Federal, en vigor firma la Directora de Recursos Materiales
en la Secretaría de Gobierno

(Firma)

LIC. ROSA AURORA DE LA CRUZ BRINDIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nacional**

NOTA ACLARATORIA

Convocatoria: 002

LIC. KARLA ÁLVAREZ TOLEDO, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA SECRETARÍA DE GOBIERNO; EN OBSERVACIÓN A LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE HACE LA SIGUENTE ACLARACIÓN DE LA CONVOCATORIA 002 PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 13 DICIEMBRE DEL 2006:

DICE:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Administrativa, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001003-002-07	\$ 1,500.00 en COMPRANET: \$ 1,300.00	15/12/2006	15/12/2006 16:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2006 17:00 Horas	21/12/2006 10:00 Horas

DEBE DECIR:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Visita a instalaciones	Revisión y Apertura de la Documentación Legal, Administrativa, Técnica y Económica	Emisión del Dictamen y Fallo
30001003-002-07	\$ 1,500.00 en COMPRANET: \$ 1,300.00	15/12/2006	18/12/2006 12:00 Horas	No habrá visita a instalaciones	19/12/2006 17:00 Horas	21/12/2006 10:00 Horas

México, D.F., a 13 de Diciembre de 2006.

Atentamente

Directora General de Administración.

LIC. KARLA ÁLVAREZ TOLEDO

En suplencia de la Directora General de Administración
en la Secretaría de Gobierno y con fundamento en el Artículo 24
fracción V del Reglamento Interior de Administración Pública
del Distrito Federal, en vigor firma la Directora de Recursos Materiales
en la Secretaría de Gobierno.

(Firma)

**LIC. ROSA AURORA DE LA CRUZ BRINDIS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN
Convocatoria: 001

El Lic. Adolfo Riebeling Montiel, Director General de Administración en la Delegación Álvaro Obregón; en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los Artículos 26, 27 inciso A, 28 párrafo primero, 30 fracción I, y 32 y 63 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados o interesados en el país, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de entrega por parte de los proveedores a participar en la Licitación Pública Nacional No. 30001016-001-07, para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo, Afinación Mayor y Menor con Verificación a Vehículos 1ª. y 2ª. Fase de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Primera Etapa Apertura de ofertas	Segunda Etapa Fallo
30001016-001-07	\$1,500.00 Costo en compranet: \$1,250.00	22/12/2006	22/12/2006 19:00 horas	26,27 y 28/12/2006	26/12/2006 18:00 horas	29/12/2006 19:00 horas
Partida	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	Vehículos con motor a gasolina, 4 cilindros, fuel inyección				2	Servicio
2	Vehículos con motor a gasolina, 6 cilindros, fuel inyección				2	Servicio
3	Vehículos con motor a gasolina, 8 cilindros				2	Servicio
4	Vehículos con motor a diesel, Mercedes Benz 6 Ford Americano				2	Servicio
5	Vehículos con motor a diesel, Caterp Cumminis Turboilar				2	Servicio

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Diez, Esq. Canario S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal, teléfono: 5276-6938, los días **20, 21 y 22 de diciembre del 2006**; en un horario de 10:00 a 14:00 horas. La **forma de pago** es mediante **cheque certificado o de caja** a nombre de la **Secretaría de Finanzas del Distrito Federal** y presentarse a pagar en cualquier Administración Tributaria local del Distrito Federal, a través del llenado de la Orden de Cobro: Botón 33, Función de Cobro 3411. En **Compranet (compranet.gob.mx)** mediante los recibos que genera el sistema y presentarse a pagar en cualquiera de las sucursales de **Santander Serfin, S.A.**, con cargo a la **cuenta No. 6550112346-7**. En ambos casos se expedirá la orden de cobro correspondiente que se deberá presentar en la **Dirección de Recursos Materiales** de la convocante para recibir sus bases. La junta de Aclaración de Bases, así como la Primera y Segunda Etapa se llevarán a cabo en la Sala de Proyecciones, Ubicada en el Edificio Delegacional de la Convocante; cita en Calle 10, Esquina Canario, S/N, Colonia Tolteca, C.P. 01150, Álvaro Obregón, Distrito Federal. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será moneda nacional (peso mexicano). No se otorgarán anticipos. La entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con las bases. Su pago se efectuará a los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas en la Dirección de Recursos Financieros. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la propuesta económica ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la convocante haya comunicado el resultado del dictamen. **Monto Mínimo \$5'000,000.00, Monto Máximo \$9'000,000.00**

México, D.F., a 20 de diciembre del 2006
LIC. ADOLFO RIEBELING MONTIEL
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 (Firma)

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO CONVOCATORIA

El Sistema de Transporte Colectivo a través de la Gerencia de Almacenes y Suministros, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 fracción V, 57 y 59 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; así como en las Normas Séptima y Octava de las Normas Generales para la Afectación, Baja y Destino Final de Bienes Muebles Propiedad del Sistema de Transporte Colectivo, convoca a las personas físicas y morales debidamente constituidas conforme a las Leyes Mexicanas, que tengan interés en participar en la Licitación Pública Número **GAS-SACB-LP-02/2007**, para la “**Venta de Diversos Lotes de Desechos Industriales**”, según se indica:

Núm. de Lote	Descripción General	Cantidad Aproximada	Unidad de medida	Precio Total Mínimo de Venta por el Lote
Uno	Diversos Desechos Industriales	Varias Cantidades	Kilogramo y Pieza	\$188,243.23
Dos	Diversos Desechos Industriales	Varias Cantidades	Kilogramo y Pieza	\$238,660.32
Tres	Diversos Desechos Industriales	Varias Cantidades	Kilogramo	\$191,586.46
Cuatro	Diversos Desechos Industriales	Varias Cantidades	Kilogramo y Pieza	\$697,229.69
Cinco	Durmiente de Madera	3,522	Pieza	\$ 11,021.39
Seis	Llanta de Desecho del Metro (Portadora)	9,372	Pieza	\$321,258.57
Siete	Llanta de Desecho del Metro (Guía)	5,034	Pieza	\$ 29,013.96

La relación detallada de los bienes por cada lote, descripciones, cantidades aproximadas y precio unitario mínimo de venta, se encuentran establecidas en las Bases de la Licitación.

Venta de Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Apertura de las Ofertas	Acto de Fallo
21 y 22 de Diciembre de 2006	15 de Enero de 2007. A las 10:30 horas.	19 de Enero de 2007. A las 11:00 horas.	26 de Enero de 2007. A las 10:30 horas.

- Las Bases podrán ser consultadas en la Subgerencia de Almacenes y Control de Bienes, sito en la Avenida Fuerza Aérea Mexicana, número 198, Planta Alta, Colonia Aviación Civil, México, D.F., los días 21 y 22 de diciembre del 2006, en horario de las 09:00 a las 18:00 horas.
- La Venta de Bases e Inscripción de Participantes se realizará en la Subgerencia de Almacenes y Control de Bienes, los días antes señalados y en horario de las 09:00 a las 18:00 horas; previo pago de su costo **\$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros, sito en la calle de Delicias, número 67, Edif. Administrativo, Planta Baja, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, México, D.F., los días 21 y 22 de diciembre del 2006, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas.
- Los interesados podrán inspeccionar los bienes objeto de la licitación, en la Franja de Desechos Zaragoza, sito Avenida Fuerza Aérea Mexicana, número 198, Colonia Aviación Civil, C.P. 15740, Delegación Venustiano Carranza, México, D. F.; mediante visita guiada por personal de la Subgerencia de Almacenes y Control de Bienes, el recorrido dará inicio a las 12:00 horas del día 27 de diciembre de 2006, teniendo como punto de reunión la Subgerencia de Almacenes y Control de Bienes.
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Apertura de las Ofertas y el de Fallo, se celebrarán en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Almacenes y Control de Bienes, ubicada en la Avenida Fuerza Aérea Mexicana, número 198, Colonia Aviación Civil, C.P. 15740, Delegación Venustiano Carranza, México, D. F.
- Los licitantes deberán garantizar la formalidad de sus ofertas mediante cheque de caja o certificado, librado contra una institución financiera del país debidamente autorizada, por el importe correspondiente al 10% (diez por ciento) del precio total mínimo de venta por el lote que coticen y a favor del Sistema de Transporte Colectivo.
- El plazo para el retiro de los bienes, es a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de Diciembre de 2007.

México, D.F., a 20 de Diciembre de 2006.

ATENTAMENTE

(Firma)

ING. JOSÉ ANTONIO PÉREZ LÓPEZ.

**SUBGERENTE DE ALMACENES Y CONTROL DE BIENES Y SECRETARIO
TÉCNICO DEL COMITÉ DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL S.T.C.**

SECCIÓN DE AVISOS**NOTARIA 122**

Arturo Talavera Autrique, en mi carácter de titular de la notaría numero 122 del Distrito Federal cumpliendo con lo dispuesto por el último párrafo del artículo sesenta y siete de la Ley del Notariado para el Distrito Federal hago del conocimiento del público en general:

El cambio de domicilio de la notaria de la que soy titular, al inmueble ubicado en el siguiente:

Domicilio:

Teléfonos:

Avenida de las Fuentes número 509.

55 68 47 77 con 10 líneas.

Colonia Jardines del Pedregal.

55 68 49 33 Fax.

Delegación Álvaro Obregón

Código postal 01900.

en este Distrito Federal.

Correos electrónicos:

Horario:

not122@prodigy.net.mx

Lunes a jueves de 8:30 a 16:00 horas.

notaria122@notaria122.com.mx

Viernes de 8:30 a 14:00 horas.

a.talavera@notaria122.com.mx

atalavera@prodigy.net.mx

(Firma)

LIC. ARTURO TALAVERA AUTRIQUE
TITULAR DE LA NOTARIA 122 DEL DISTRITO FEDERAL

FOMENTA GBM, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR
(antes Arrendadora GBM, S.A. de C.V.)
AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 30 de noviembre de 2006, se acordó en forma unánime un reembolso a los accionistas por la cantidad de \$130'008,130.00 (Ciento treinta millones ocho mil ciento treinta pesos 00/100), mediante:

- a) la reducción de la parte fija del capital social en la cantidad de \$27'839,000.00 (Veintisiete millones ochocientos treinta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), así como
- b) la aplicación de \$102'169,130.00 (Ciento dos millones ciento sesenta y nueve mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.) provenientes de la cuenta de resultados de ejercicios anteriores.

El reembolso se realizará a razón de \$4.67 (Cuatro pesos 67/100 M.N.) por cada una de las 27'839,000 (Veintisiete millones ochocientos treinta y nueve mil) acciones de la Serie "A" (antes serie "A-1"), que habrán de cancelarse, a un factor de reembolso de 8.4742014 acciones a reembolsar por cada 10 acciones de las que sean titulares, en el que se aplicará un redondeo al accionista minoritario para evitar su dilución, por lo que a éste le serán reembolsadas 8 de sus 10 acciones en circulación, y el resto corresponderá al accionista mayoritario.

El acuerdo antes mencionado deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por tres veces con intervalos de diez días.

La liquidación del reembolso a los accionistas tenga lugar a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que se realice la última publicación a que se refiere el párrafo anterior o la inscripción registral requerida, lo que suceda más tarde.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2006.

Atentamente,

(Firma)

Javier Sunderland Guerrero
Prosecretario del Consejo de Administración

SUPER SERVICIO ARAGON, S.A. DE C.V.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS****SEGUNDA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 180, 182, 183, 186, 187 y 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por las cláusulas vigésima tercera y vigésima cuarta de los estatutos sociales de la sociedad SUPER SERVICIO ARAGON, S.A. DE C.V., en virtud de no haberse celebrado en PRIMERA CONVOCATORIA la Asamblea General Extraordinaria que fue convocada para llevarse a cabo el pasado día 11 de diciembre del 2006 a las 10:00 horas en el domicilio ubicado en la calle de Heriberto Frías 1229, Col. Del Valle, C. P. 03100, Delegación Benito Juárez en México Distrito Federal, oficinas las cuales se encuentran ubicadas dentro del domicilio social de la sociedad, que es el Distrito federal, México, en términos de lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el la cláusula SEGUNDA de los estatutos sociales de la Sociedad, debido a que en la instalación de la misma no se alcanzó el Quórum Legal a que se refiere el artículo 190 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y para no lesionar derechos de los accionistas, se convoca en **SEGUNDA CONVOCATORIA** a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de diciembre del año 2006 a las 10:00 A. M., en el domicilio ubicado en la calle de Heriberto Frías 1129, Col. Del Valle, C. P. 03100 en esta Ciudad de México Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente :

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia y declaración legal de la integración y quórum para llevarse a cabo la asamblea, en su caso.
- II.- Análisis, discusión y aprobación sobre la necesidad de modificar los estatutos sociales en términos de los actuales lineamientos que requiere PEMEX Refinación, específicamente sobre el objeto social y la cláusula de no participación de extranjeros a la sociedad.
- III.- Análisis, discusión y aprobación sobre la necesidad de incluir una nueva cláusula a los estatutos sociales sobre el tema de venta, cesión, transmisión total o parcial de acciones, ampliación de capital o modificación de la estructura accionaria, en términos de los actuales lineamientos que requiere PEMEX Refinación.
- IV.- Análisis, discusión y aprobación de la necesidad de ampliar las facultades al Gerente General para que en ejercicio de su cargo cuente además con las facultades que se expresan en el inciso d) de la cláusula Décima Segunda de los estatutos sociales para adquirir créditos y garantizar operaciones financieras en beneficio total de la sociedad;
- V.- Análisis, discusión y aprobación de modificar los estatutos sociales respecto a la forma de hacer las publicaciones para convocar a asambleas, señalada en la cláusula décima novena de los estatutos sociales
- VI.- Ratificación o en su caso la designación de nuevo comisario de la sociedad.
- VII.- Asuntos Generales;
- VIII.- Designación de delegados para formalizar las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Para tener derecho a asistir, participar y votar en la Asamblea que por la presente se convoca, los accionistas deberán: i) en términos de lo dispuesto por la cláusulas vigésima de los estatutos sociales de la sociedad, depositar sus acciones en la caja de seguridad de la Sociedad o en una institución de crédito de la República Mexicana y exhibir el certificado de depósito de dichas acciones el cual servirá como tarjeta de admisión a la Asamblea y acreditará el número de acciones que representan.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por la persona o personas que designen conforme a lo previsto en la cláusula vigésima de los estatutos sociales de la sociedad.

México, Distrito Federal a 12 de diciembre del 2006.

(Firma)

EDUARDO COHEN CABABIE
Secretario del Consejo de Administración
Delegado Especial del Consejo para convocar a asamblea
en Segunda Convocatoria.

ASESORES Y SOLUCIONES PA, S.A. DE C.V.

Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Asesores y Soluciones PA, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), celebrada en el domicilio social en la ciudad de México, D.F. el día 13 de diciembre de 2006, se acordó fusionar a la Sociedad con carácter de fusionante con las sociedades Asesoría Prendaria, S.A. de C.V., Asesoría y Apoyos Económicos, S.A. de C.V. y Risau Import Export, S.A. de C.V., como fusionadas, con base en el Balance General de la Sociedad al 31 de octubre de 2006 y con el Convenio de Fusión celebrado por dichas sociedades.

La resolución sobre la aprobación del Convenio de Fusión se tomó en desahogo del Cuarto punto del Orden del Día de la Asamblea. A continuación y para efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 223 del la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribe el mencionado Convenio de Fusión como sigue:

“Convenio de Fusión

1ª. La fusión tendrá efecto entre Asesores y Soluciones PA, S.A. de C.V. (la "Fusionante") y Asesoría Prendaria, S.A. de C.V., Asesoría y Apoyos Económicos, S.A. de C.V. y Risau Import Export, S.A. de C.V. (las "Fusionadas") al momento de la celebración de este Convenio de Fusión, debiendo surtir efectos frente a terceros al momento de la inscripción del Convenio de Fusión en el Registro Público de Comercio correspondiente.

2ª. La Fusionante responderá del pago de sus adeudos y de los adeudos de las Fusionadas a sus respectivos acreedores. En términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se ha obtenido el consentimiento de los acreedores de las sociedades fusionadas.

3ª. La Fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de las Fusionadas, y adquirirá a título universal todo el patrimonio y los derechos de éstas, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia Fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de las Fusionadas, subrogándose la Fusionante en todos los derechos y obligaciones de las Fusionadas, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

4ª. El ejercicio social y fiscal en curso de la Fusionante terminará el 31 de diciembre de 2006 conforme a lo previsto en sus estatutos sociales en vigor, en tanto que el ejercicio social y fiscal en curso de las Fusionadas terminará anticipadamente en la fecha en que surta efectos la fusión, de conformidad con lo que prevén al respecto las disposiciones legales aplicables.

5ª. Con motivo de la fusión, el Consejo de Administración de Asesores y Soluciones PA, S.A. de C.V. estará integrado por las personas y con el cargo que se señalan a continuación:

José Manuel Adame Mier – Presidente del Consejo
Alan Smithers Hogg
Tomas Braniff Suinaga
José Manuel Adame Braña
Fernando Pizzuto Espinosa
Alejandro González Luna Mallet
Oscar Javier Casanova Farrera

6ª. Se establece expresamente que todos los poderes que Asesores y Soluciones PA, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la Fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad. Por otro lado, se establece expresamente que se revocan todos los poderes que las Fusionadas hayan conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión, y que todos los nombramientos de funcionarios, administradores y miembros de los consejos de administración de las Fusionadas quedarán sin efectos.

7ª. Con motivo de la fusión, el capital fijo sin derecho a retiro de la Fusionante se aumentará en la cantidad de \$1'102,000.00 M.N., para alcanzar éste un monto total de \$1'602,000.00 M.N., que quedará representado por 1'602,000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, totalmente pagadas. La parte variable del capital social se aumentará en la cantidad de \$19'128,000.00 M.N., para alcanzar éste un monto total de \$63'828,000.00 M.N., que quedará representado por 63'828,000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, totalmente pagadas.

Con base en los aumentos a la parte fija y a la parte variable del capital social de la Fusionante antes mencionados y para efectos de la emisión de acciones a favor de los accionistas de las Fusionadas, se establecieron los siguientes factores de canje:

a) Asesoría Prendaria, S.A. de C.V.

Se fijó: (i) para el capital fijo, el factor de 1:1000 (uno a un mil), por lo que por cada acción de capital fijo de Asesoría Prendaria, S.A. de C.V. corresponderán 1000 acciones de capital fijo de Asesores y Soluciones PA, S.A. de C.V., y (ii) para el capital variable, el factor de 1:1327.06 (uno a un mil trescientos veintisiete punto cero seis), por lo que por cada acción de capital variable de Asesoría Prendaria, S.A. de C.V. corresponderán 1,327.06 acciones de capital variable de Asesores y Soluciones PA, S.A. de C.V.

b) Asesoría y Apoyos Económicos, S.A. de C.V.

Se fijó el factor de 1:1000 (uno a un mil), por lo que por cada acción de Asesoría y Apoyos Económicos, S.A. de C.V. corresponderán 1000 acciones de Asesores y Soluciones PA, S.A. de C.V.

c) Risau Import Export, S.A. de C.V.

Se fijó el factor de 1:1000 (uno a un mil), por lo que por cada acción de capital fijo de Risau Import Export, S.A. de C.V. corresponderán 1000 acciones de capital fijo de Asesores y Soluciones PA, S.A. de C.V., en el entendido que las acciones de dicha sociedad que son propiedad de Asesoría Prendaria, S.A. de C.V. se cancelarán por confusión derivada de la fusión de ambas sociedades y que por lo mismo únicamente serán objeto de canje las acciones de Risau Import Export, S.A. de C.V. que no sean propiedad de Asesoría Prendaria, S.A. de C.V.

De conformidad con dichos factores de canje, se emitieron las siguientes acciones a favor de los accionistas de las Fusionadas como sigue:

Accionista	Acciones de Capital Fijo	Acciones de Capital Variable
José Manuel Adame Mier	551,000	12'692,032
Oscar Javier Casanova Farrera	551,000	12'692,032

8ª. Los certificados provisionales o títulos de acciones que estén actualmente en circulación, representativos del capital social pagado de Asesoría Prendaria, S.A. de C.V., Asesoría y Apoyos Económicos, S.A. de C.V. y Risau Import Export, S.A. de C.V. deberán canjearse con motivo de la fusión, por certificados provisionales o títulos de acciones de Asesores y Soluciones PA, S.A. de C.V. para representar las acciones que resultarán de la fusión.

9ª. Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la Fusionante.

10ª. En todo lo no expresamente previsto, el presente Convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil para el Distrito Federal.

11ª. Para todo lo relacionado a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa."

México, D.F. a 13 de diciembre de 2006

(Firma)

Ignacio Pesqueira Taunton
Delegado Especial de la
Asamblea de Accionistas

ASESORES Y SOLUCIONES PA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL COMPARATIVO AL 31 DE OCTUBRE DE 2006

(FUE PREPARADO DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS
Y APLICADOS SOBRE BASES CONSISTENTES CON EL PERIODO EJERCICIO FISCAL)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE	45,153,102	A CORTO PLAZO	27,747,393
FIJO	3,363,188	CAPITAL CONTABLE	22,136,459
OTROS ACTIVOS	1,367,564		
SUMA ACTIVO	49,883,854	SUMA PASIVO Y CAPITAL	49,883,854
			(rubrica)

“TECNOLOGÍA APLICADA A LA AGRICULTURA” S. DE R. L. DE C. V.

CONVOCA

De conformidad con la ley general de sociedades mercantiles, Donato Ramón Rosas Velázquez, Administrador Único de Tecnología Aplicada a la Agricultura”, S de R. L. de C. V., hace la SEGUNDA CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “TECNOLOGÍA APLICADA A LA AGRICULTURA”, S. De R. L. De C. V., S de R. L. de C. V. que se realizara:

En la ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de “Tecnología Aplicada a la Agricultura”, S. de R. L. de C. V.

Cita: Félix Cuevas No. 301-9° piso, Colonia del Valle, México, D. F. 03100. Tel. (55) 55240077 y Fax. (55) 55243673

HORA: 10:00 a.m.

FECHA: Viernes 12 de enero del 2007.

Con el siguiente orden del día

- I. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
- II. TRANSFERENCIA DE LAS PARTES SOCIALES
- III. ACEPTACIÓN DE NUEVOS ACCIONISTAS
- IV. CUALQUIER ASUNTO RELACIONADO CON LO ANTERIOR

Atentamente

(Firma)

Donato Ramón Rosas Velázquez

Administrador Único

CONRADO ZUCKERMANN PONCE**Notario Público No. 105 del Estado de México**

Por Escritura número treinta y siete mil trescientos cuarenta y nueve, volumen mil trescientos cincuenta y nueve, otorgada el día siete de diciembre de dos mil seis, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Manuel Martín Labajo, de la cual se deriva: la Radicación y Conformidad de la Sucesión Intestamentaria a solicitud de la señora Estefana Alonso Sacristán también conocida como Estefana Alonso Sacristán Viuda de Martín, hoy su Sucesión, representada en este acto por las señoras María Martín Alonso también conocida como María Martín Alonso de Álvarez y Saturnina Martín Alonso también conocida como Saturnina Martín de Sánchez; las Declaraciones que rinden las señoras María Martín Alonso también conocida como María Martín Alonso de Álvarez y Saturnina Martín Alonso también conocida como Saturnina Martín de Sánchez; la Información Testimonial que otorgan los señores Claudio Calva Johnstone y Martha Barajas Oliver; la Designación de Herederos, la Aceptación de Herencia y el Reconocimiento de Derechos Hereditarios; y la Designación y Aceptación del Cargo de Albacea que otorgan las señoras María Martín Alonso también conocida como María Martín Alonso de Álvarez y Saturnina Martín Alonso también conocida como Saturnina Martín de Sánchez.

Naucalpan de Juárez, Méx., 13 de diciembre de 2006.

(Firma)

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.- NOTARIA 105 DEL EDO. DE MEX.- CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN MEX.**)

IBIRA, S.C.**CONVOCATORIA**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Décimo Noveno y Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales vigentes de la sociedad y los artículos 2703 y 2706 del Código Civil del Distrito Federal, se convoca a los socios de IBIRA, S.C., a la Asamblea General de Socios, que tendrá verificativo el día 16 de enero de 2007, a las 9:00 horas, en las oficinas ubicadas en Av. Cuauhtémoc 1338, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, México, Distrito Federal, en la cual se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Proposición, discusión y aprobación, en su caso, para disminuir el capital social y, como consecuencia, reformar el artículo sexto de los estatutos sociales.
- II. Aplicación de los bienes de los socios en pago de sus partes sociales.
- III. Designación del delegado especial para que concurra a formalizar los acuerdos tomados en la asamblea.

Los socios podrán hacerse representar en la asamblea por mandatarios, ya sea que pertenezcan o no a la sociedad bastando carta poder o un simple escrito para ello.

En caso de no reunirse el Quórum necesario para la celebración de primera convocatoria, la segunda se celebrara a las 10:00 horas del mismo día, y en caso de no reunirse el quórum necesario para la celebración, la tercera se celebrara a las 11:00 horas del mismo día.

México, Distrito Federal, a 20 de diciembre del 2006

(Firma)

Don Mario Doníz Lechón
SOCIO ADMINISTRADOR

“FONDO ADICIÓN 1”, S.A. DE C.V.,**ACUERDOS DE FUSION ENTRE “FONDO ADICIÓN 1”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA EN LO SUCESIVO LA "SOCIEDAD FUSIONANTE" Y “FONDO ADICIÓN 3”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES, EN LO SUCESIVO LA "SOCIEDAD FUSIONADA "**

1. FUSIÓN. Se acuerda la fusión entre “FONDO ADICIÓN 1”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA como Sociedad Fusionante y de “FONDO ADICIÓN 3”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA PARA PERSONAS MORALES como Sociedad Fusionada, la cual dejará de existir en la fecha efectiva de fusión.

2. FECHA EFECTIVA. Para todos los efectos legales, contables y fiscales la fusión surtirá efectos entre las partes a partir del 31 de diciembre de 2006, y ante terceros, al momento de su inscripción, en virtud de no existir acreedores en la Sociedad Fusionada ni en la Fusionante, conforme a lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

3. ABSORCION DE ACTIVOS. En la fecha efectiva de fusión, la totalidad de los activos de la Sociedad Fusionada pasarán a ser propiedad de la Sociedad Fusionante.

4. SISTEMAS DE EXTINCION DE PASIVOS. Con el objeto de que la fusión surta efectos en los términos del punto 2 anterior, aunque si bien no existen pasivos a cargo de la Sociedad Fusionada, la Sociedad Fusionante se obliga al pago de todas las posibles deudas a cargo de la Sociedad Fusionada. Los pasivos existentes entre la Sociedad Fusionante y la Sociedad Fusionada se extinguirán por confusión en la fecha efectiva de la fusión.

5. ENTREGA DE ACCIONES. En virtud de que Administradora Vanguardia, S.A. de C.V., es titular de **999,999** acciones representativas del capital social de “Fondo Adición 3”, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales, se cancelarán dichos títulos representativos del capital social, y se le entregarán 731,154 títulos representativos del capital social de la Sociedad Fusionante, así mismo, se acuerda pagar el valor nominal de la acción de la cual, es titular Grupo Varry, S.A. de C.V., en el capital social de la Sociedad Fusionada, por lo que no se le entregarán títulos representativos del capital social de la Sociedad Fusionante, mismos que deberán ser cancelados.

6. DENOMINACION SOCIAL. La Sociedad Fusionante conservará su denominación social de **“FONDO ADICIÓN 1”, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN EN INSTRUMENTOS DE DEUDA.**

7. GERENTES, MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y APODERADOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA. Los miembros del Consejo de Administración, apoderados y demás funcionarios de la Sociedad Fusionada continuarán en sus cargos hasta la fecha efectiva de la fusión. A partir de dicha fecha, los poderes otorgados por la Sociedad Fusionada quedarán revocados y sin efecto alguno.

8. INSCRIPCION Y PUBLICACION. Los presentes acuerdos de fusión, que incluyen el sistema de extinción del pasivo de la Sociedad Fusionada, así como los estados financieros de las Sociedades Fusionante y Fusionada al 30 de noviembre de 2006, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y publicarse en el periódico oficial de los domicilios sociales de dichas sociedades.

9. REVOCACION DE ACUERDOS. Los presentes acuerdos de fusión podrán ser revocados por acuerdo de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de las Sociedades Fusionante y Fusionada, en cualquier tiempo antes de la fecha efectiva de fusión entre las partes.

10. APROBACION DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD FUSIONANTE Y DE LA SOCIEDAD FUSIONADA. Los presentes acuerdos de fusión fueron expresamente aprobados por las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de “Fondo Adición 1”, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda como sociedad fusionante y de “Fondo Adición 3”, S.A. de C.V., Sociedad de Inversión en Instrumentos de Deuda para Personas Morales como sociedad fusionada, el día **4 de diciembre de 2006**.

Para debida constancia se firman los presentes acuerdos de fusión en Mexico D.F., el día 4 de diciembre de 2006 por los delegados autorizados de la Sociedad Fusionante y de las Sociedad Fusionada.”

(Firma)

EMILIO OLAVARRI HERVELLA

(Firma)

ARTURO GARCIA MORENO

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE 2006.

FONDO ADICION 1, S.A. DE C.V.

FONDO ADICION 3, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUMENTOS DE DEUDA

SOCIEDAD DE INVERSION EN INSTRUM. DE DEUDA PARA P. M.

ACTIVO		ACTIVO	
DISPONIBILIDADES		DISPONIBILIDADES	
BANCOS	8,529	BANCOS	-
TOTAL DISPONIBILIDADES	8,529	TOTAL DISPONIBILIDADES	-
INVERSIONES EN VALORES		INVERSIONES EN VALORES	
TITULOS PARA NEGOCIAR	1,211,745	TITULOS PARA NEGOCIAR	-
TOTAL INSTRUMENTOS FINANCIEROS	1,211,745	TOTAL INSTRUMENTOS FINANCIEROS	-
CUENTAS POR COBRAR (NETO)		CUENTAS POR COBRAR (NETO)	
DEUDORES DIVERSOS	3,525	DEUDORES DIVERSOS	1,000,000
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	3,525	TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	1,000,000
OTROS ACTIVOS		OTROS ACTIVOS	
GASTOS ANTICIPADOS	11,378	GASTOS ANTICIPADOS	-
TOTAL OTROS ACTIVOS	11,378	TOTAL OTROS ACTIVOS	-
TOTAL DEL ACTIVO	1,235,177	TOTAL DEL ACTIVO	1,000,000
PASIVO		PASIVO	
ACREEDORES DIVERSOS		ACREEDORES DIVERSOS	
PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	3,118	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	-
TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	3,118	TOTAL DE OTRAS CUENTAS POR PAGAR	-
TOTAL DE PASIVO	3,118	TOTAL DE PASIVO	-
ACTIVOS NETOS	1,232,059	ACTIVOS NETOS	1,000,000

CAPITAL		CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	1,000,000	CAPITAL SOCIAL	1,000,000
PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	(14,230,979)	PRIMA EN VENTA DE ACCIONES	-
TOTAL CAPITAL CONTRIBUIDO	(13,230,979)	TOTAL CAPITAL CONTRIBUIDO	1,000,000
CAPITAL GANADO		CAPITAL GANADO	
RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	12,256,720	RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-
RESULTADO NETO	2,206,317	RESULTADO NETO	-
TOTAL DEL CAPITAL GANADO	14,463,037	TOTAL DEL CAPITAL GANADO	-
TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,232,058	TOTAL CAPITAL CONTABLE	1,000,000
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	
CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	1,367,700,000	CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO	1,600,000,000
ACCIONES EMITIDAS	1,000,000,000	ACCIONES EMITIDAS	1,600,000,000
BIENES EN CUSTODIA O EN ADMON.	1,211,745	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMON.	-

(Firma)
EMILIO OLAVARRI HERVELLA

(Firma)
ARTURO GARCIA MORENO

COMPAÑÍA METALÚRGICA DE PARRAL, S.A.ESTADO DE SITUACION FINANCIERAAL 30 DE NOVIEMBRE 2006(Cifras en pesos)ACTIVO

Efectivo en caja y bancos	\$	583,903
Cuentas por Cobrar	\$	2,364
Total activo	\$	<u>586,267</u>

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Total pasivo	\$	<u>0</u>
CAPITAL CONTABLE:		
Capital social	\$	15,000
Pérdidas acumuladas	\$ (2,595,954)
Aportaciones para futuros aumentos de Capital		58,200
Reserva Legal		2,000
Resultado del periodo	\$	<u>3,107,021</u>
Total capital contable	\$	<u>586,267</u>
Total pasivo y capital contable	\$	<u>586,267</u>

(NOTA 1) Papeles y Libros de la Sociedad.- El presente Balance Final de Liquidación así como los papeles y libros de la Sociedad, estarán a disposición de los accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la tercera publicación, para presentar sus comentarios u observaciones al suscrito Liquidador.

(NOTA 2) La cuota de liquidación que corresponda a los accionistas, quedará a su disposición en la Tesorería de la Sociedad.

(Firma)

C.P. Rodolfo Gómez Maturano
Liquidador

DESC, S.A.B. DE C.V. AVISO DE ESCISION

La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de DESC, S.A.B. de C.V., celebrada el 5 de diciembre de 2006, a las 12:00 horas, aprobó, con fundamento en el Artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la escisión de DESC, S.A.B. de C.V. como sociedad escidente, la cual, sin extinguirse, aportará en bloque (i) la titularidad y todos los derechos sobre la titularidad de las acciones propiedad de DESC, S.A.B. de C.V. que se describen más adelante, y (ii) parte de sus activos, pasivos y capital a una nueva sociedad escindida que resultará de la escisión y que se denominará DINE, S.A.B. de C.V.; todo ello con sujeción y condicionado a la realización de los actos correspondientes a dichas aportaciones. La escisión se llevará a cabo conforme a las siguientes disposiciones:

I.- La escisión se efectuará tomando como base los estados financieros dictaminados consolidados de la DESC, S.A.B. de C.V. al 31 de diciembre de 2005, actualizados a pesos del 30 de septiembre de 2006, el Balance General consolidado de la Sociedad al 30 de septiembre de 2006, así como los Balances Generales Pro-forma al 30 de septiembre de 2006, tanto de la Sociedad como de DINE, S.A.B. de C.V., considerando los efectos de la escisión como si la escisión hubiese surtido plenos efectos en esa misma fecha. La síntesis de los estados financieros y balances generales consolidados de referencia, es la siguiente: Cifras de DESC, S.A.B. de C.V., al 31 de diciembre de 2005 actualizadas a pesos de septiembre de 2006 (cantidades en millones de pesos): Activo \$25,364 M.N.; Pasivo \$12,372 M.N., y Capital Contable \$12,992 M.N.; Cifras de DESC, S.A.B. de C.V., al 30 de septiembre de 2006 (cantidades en millones de pesos): Activo \$22,555 M.N.; Pasivo \$11,911 M.N., y Capital Contable \$10,644 M.N.; Cifras de DESC, S.A.B. de C.V., al 30 de septiembre de 2006 dando efectos a la escisión: (cantidades en millones de pesos) Activo \$17,535 M.N.; Pasivo \$10,558 M.N., y Capital Contable \$6,977 M.N.; Cifras de DINE, S.A.B. de C.V., al 30 de septiembre de 2006 dando efectos a la escisión: (cantidades en millones de pesos) Activo \$5,414 M.N.; Pasivo \$1,747 M.N., y Capital Contable \$3,667 M.N. Estas cifras consideran que DINE, S.A.B. de C.V. asumirá aproximadamente US\$100 millones de deuda neta. Dicha cantidad podrá ajustarse de conformidad punto VIII inciso "b" siguiente, por lo que cualquier modificación a esta cantidad, implicará un ajuste a estas cifras y a los balances correspondientes. Las cifras de los Balances Pro-forma se actualizarán y ajustarán, según proceda, a los montos que efectivamente correspondan en la fecha en que surta efectos la escisión.

II.- Al surtir efectos la escisión, DESC, S.A.B. de C.V., en su carácter de sociedad escidente, en la forma y términos que a continuación se indican, aportará en bloque a DINE, S.A.B. de C.V.: **1.** La titularidad y todos los derechos sobre la titularidad de las acciones propiedad de DESC, S.A.B. de C.V., representativas del capital social de cada una de las siguientes sociedades: (i) Corporativo DINE, S.A. de C.V., (ii) Promociones Bosques, S.A. de C.V., (iii) Turística Akko, S.A. de C.V., (iv) Servicios Administrativos DINE, S.A. de C.V., (v) Cantiles de Mita, S.A. de C.V., (vi) Servicios Administrativos Punta Mita, S.A. de C.V., (vii) Holding Dicomex, S.A. de C.V., (viii) Operadora de Nayarit, S.A. de C.V., (ix) Promotora El Estero, S.A. de C.V. (a las acciones propiedad de DESC, S.A.B. de C.V. de las sociedades antes listadas en adelante se les denominará de manera conjunta, las "Acciones Transmitidas"). Al efecto se transmitirá a DINE, S.A.B. de C.V., la titularidad y todos los derechos sobre la totalidad de las Acciones Transmitidas. **2.** Una parte del pasivo de DESC, S.A.B. de C.V., por un total aproximado de (millones de pesos) \$1,747 M.N., correspondiente a pasivo circulante, deuda a largo plazo y otros pasivos. También se le transmitirán las obligaciones derivadas de los bienes y derechos que le corresponderán como consecuencia de la escisión. **3.** Una parte del capital contable de DESC, S.A.B. de C.V., por un importe aproximado de (millones de pesos) \$3,667 M.N. Si como consecuencia de la escisión, existe algún impedimento, ya sea de tipo regulatorio, legal o de otra índole (distintas a las oposiciones mencionadas en la fracción VI del Artículo 228 Bis de la Ley de Sociedades Mercantiles, las cuales se sustanciarán en los términos de dicha fracción), para transferir alguno o algunos de los activos y/o pasivos a la sociedad escindida, los activos y/o pasivos de que se trate podrán ser no transferidos y, en consecuencia, podrán permanecer en la sociedad escidente. **4.** Todos los derechos fideicomisarios de DESC, S.A.B. de C.V. y todos los demás derechos y obligaciones a su favor bajo el fideicomiso irrevocable número 123, en el que DESC, S.A. de C.V. (causahabiente de determinadas sociedades fusionadas), entre otros, tiene el carácter de fideicomitente y fideicomisario en primer lugar y Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, INVEX Grupo Financiero, el de fiduciario, según consta en escritura pública No. 18,958 de fecha 3 de octubre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Pascual Alberto Orozco Garibay, Notario Público No. 193 del Distrito Federal. **5.** La propiedad de los siguientes inmuebles: (i) Departamento PH 02, Edificio D., ubicado en Paseo de las Bugambilias 700, Colonia Chamizal, Código Postal 05120, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F., que se localiza dentro del desarrollo denominado "Península", en "La Punta", Conjunto D; (ii) Departamento PH 04, Edificio D., ubicado en Paseo de las Bugambilias 700, Colonia Chamizal, Código Postal 05120, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F., que se localiza dentro del desarrollo denominado "Península", en "La Punta", Conjunto D; (iii) Departamento VJ102, Edificio D., ubicado en Paseo de las Bugambilias 700, Colonia Chamizal, Código Postal 05120, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F., que se localiza dentro del denominado "Península", en "La Punta", Conjunto D; (iv) Departamento 902, Edificio D., ubicado en Paseo de las Bugambilias 700, Colonia Chamizal, Código Postal 05120, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F., que se localiza dentro del desarrollo denominado "Península", en "La Punta", Conjunto D; y (v) Departamento PH 04,

Edificio C., ubicado en Paseo de las Bugambilias 700, Colonia Chamizal, Código Postal 05120, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F., que se localiza dentro del desarrollo denominado "Península", en "La Punta", Conjunto E. 6. La cuenta por cobrar por la cantidad de \$1,062,055 originada por (i) la venta de acciones de Bosques de las Lomas, S.A. de C.V., y Cañada de Santa Fe, S.A. de C.V. a Corporativo DINE, S.A. de C.V., y (ii) la venta de acciones de Club de Golf Punta Mita, S.A. de C.V. e Inmobiliaria DINE, S.A. de C.V. a Servicios Administrativos Punta Mita, S.A. de C.V.

III.- Tanto con anterioridad como con posterioridad a que surta efectos la escisión, DESC, S.A.B. de C.V., continuará operando bajo su actual objeto y estatutos sociales, salvo por lo que respecta a la denominación, que cambiará a Grupo Kuo, S.A.B. de C.V. al momento en que la escisión surta efectos.

IV.- Al surtir efectos la escisión y realizarse la aportación en bloque que la sociedad escidente hará a la sociedad escindida como consecuencia de la escisión, el importe del capital social de DESC, S.A.B. de C.V., será de \$19'593,562.61 M.N., del cual la cantidad de \$10'013,109.82 M.N. corresponderá al capital mínimo fijo y la cantidad de \$9,580,452.79 M.N. al capital variable; en tanto que, el capital social con el que quedará constituida DINE, S.A.B. de C.V., será de \$10'070,237.04 M.N., del cual la cantidad de \$5'146,301.94 M.N. corresponderá al capital mínimo fijo y la cantidad de \$4'923,935.10 M.N. al capital variable el cual estará representado por 233,221,719 acciones de la Serie "A" comunes u ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal; y 223,144,429 acciones de la Serie "B" comunes u ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal. Con motivo de la escisión no se hará modificación alguna a la cifra correspondiente a la cantidad de acciones representativas del capital social de la escidente.

V.- La sociedad escindida será causahabiente, a título universal, del patrimonio que la sociedad escidente le aportará en bloque. La sociedad escindida asumirá exclusivamente los derechos y las obligaciones que le sean transferidas por virtud de la escisión. Si la sociedad escindida incumpliera alguna de las obligaciones asumidas por ella en virtud de la escisión, se estará en lo aplicable, a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VI.- La resolución de escisión deberá protocolizarse ante notario e inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente. Asimismo, deberá publicarse en la gaceta oficial y cuando menos en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad escidente, publicarse un extracto de dicha resolución, indicando claramente que el texto completo se encontrará a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de la sociedad escidente durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de que se hubieren efectuado la inscripción y las publicaciones de referencia. Únicamente hasta que se hayan cumplido los requisitos y transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede sin que constare oposición y se hubiesen satisfecho las condiciones especificadas en el punto VIII. siguiente, podrá procederse a la constitución de la sociedad escindida, surtiendo plenos efectos la escisión.

VII.- Al surtir efectos la escisión y constituida la sociedad escindida, cada uno de los accionistas de la sociedad escidente tendrá inicialmente una proporción del capital social de la sociedad escindida, igual a la de que sea titular en la sociedad escidente. Las acciones representativas del capital social de la sociedad escindida se entregarán a los accionistas de la sociedad escidente contra el cupón 1 (uno) de los títulos en circulación representativos del capital social de DESC, S.A.B. de C.V. La entrega de las acciones correspondientes se hará una vez que haya surtido efectos la escisión, y a partir de la fecha y en los términos que se comunicarán a los accionistas mediante un aviso que se deberá publicar oportunamente en uno o varios periódicos de los de mayor circulación en la Ciudad de México, D.F. y a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

VIII.- La escisión de DESC, S.A.B. de C.V., acordada en el presente punto del Orden del Día estará sujeta a las condiciones suspensivas que se establecen a continuación, mismas que deberán cumplirse a más tardar el día 31 de diciembre de 2007: **a.** La obtención de las autorizaciones de ciertos acreedores bancarios, requeridas bajo determinados contratos de crédito. **b.** La obtención de los financiamientos necesarios para la operación de la sociedad que resultaría de la escisión. Cumplidas las condiciones suspensivas anteriores y siempre que se hubiesen satisfecho los requisitos del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, precisamente a partir del momento en que suceda el último de estos acontecimientos, podrá procederse a la constitución de la sociedad escindida, surtiendo plenos efectos la escisión.

El texto completo de la resolución de escisión se encuentra a disposición de socios y acreedores en el domicilio social de DESC, S.A.B. de C.V., en Paseo de los Tamarindos 400-B, Piso 30, Col. Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, México, D.F., durante un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de que se hayan efectuado la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio y las publicaciones de referencia.

Para efectos del Artículo 228Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso y se transcribe a continuación el Balance General Pro-forma de la Sociedad preparado para efectos de la escisión.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2006
 (Firma)
 Ramón F. Estrada Rivero
 Prosecretario del Consejo de Administración y
 Delegado de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Desc, S.A.B. de C.V. y Subsidiarias
Balance General Consolidado Pro Forma
Cifras en miles de pesos a septiembre 2006

<u>Activo:</u>		<u>Pasivo:</u>	
Activo Circulante:		Pasivo Circulante:	
Efectivo e Inversiones Temporales	\$ 422,537	Prestamos Bancarios y Porción Circulante de la deuda a largo Plazo	\$ 841,585
Cuentas y Documentos por cobrar, neto	4,406,646	Cuentas y documentos por pagar a proveedores	2,686,868
Inventarios, neto	3,186,649	Impuesto sobre la renta y participación de utilidades a los empleados	30,143
Pagos anticipados	118,964	Otras Cuentas por pagar y pasivos acumulados	1,748,864
Operaciones Discontinuas	0	Operaciones Discontinuas	0
Total del Activo Circulante	<u>8,134,796</u>	Total del pasivo circulante	<u>5,307,460</u>
Cuentas por cobrar a clientes a largo plazo	0	Deuda a largo plazo	4,507,315
Terrenos en breña, urbanizados y proyectos inmobiliarios	0	Instrumentos Financieros derivados	78,354
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	7,505,842	Impuestos diferidos	0
Crédito mercantil, neto	663,231	Partes relacionadas a largo plazo	26,781
Impuestos diferidos	311,146	Obligaciones laborales al retiro y otros pasivos	638,085
Otros Activos, neto	920,436	Operaciones Discontinuas	0
Operaciones Discontinuas	0	Total Pasivo	<u>10,557,995</u>
		Capital Contable:	
		Capital contable mayoritario	6,090,282
		Capital contable minoritario	<u>887,175</u>
		Total de capital contable	6,977,457
Total	<u>17,535,451</u>	Total	<u>17,535,451</u>

(Firma)

C.P. Eloy M. Vega Vera
Director Corporativo de Administración

**“UNIVERSAL PRODUCTS UNLIMITED (MÉXICO),
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”
AVISO DE TRANSFORMACIÓN.**

Mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad mercantil denominada **UNIVERSAL PRODUCTS UNLIMITED (MÉXICO), S.A. DE C.V.**, efectuada el día **diez de noviembre del dos mil seis**, se acordó transformar a la sociedad en una sociedad cooperativa de responsabilidad limitada de capital variable, denominada **UNIVERSAL PRODUCTS UNLIMITED (MÉXICO), SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o sus abreviaturas **S.C. DE R.L. DE C.V.** Ahora bien, **en los términos y para los efectos legales previstos en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles**, se publica un extracto de los acuerdos de transformación y del último balance de la sociedad previo a la transformación de la misma; ello sin menoscabo de que, en el domicilio de la sociedad, se encuentra a disposición de los socios y acreedores el texto completo de los acuerdos de transformación y sus anexos.

En base a lo anterior se publica la siguiente síntesis de información:

1.- ACUERDO DE TRANSFORMACIÓN.

Se aprueba la transformación de **UNIVERSAL PRODUCTS UNLIMITED (MÉXICO), S.A. DE C.V.**, en una **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS, BAJO EL RÉGIMEN JURÍDICO DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, misma que será una entidad jurídicamente distinta, pero en el entendido de que subsisten por causahabencia los derechos y obligaciones que forman parte de dicha empresa, surgiendo como consecuencia de la transformación, la sociedad mercantil denominada **UNIVERSAL PRODUCTS UNLIMITED (MÉXICO), SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, o su abreviatura **S.C. DE R.L. DE C.V.**

2.- EFECTOS DE LA TRANSFORMACIÓN.

Se aprueba que la transformación surta efectos de inmediato, es decir, a partir de la fecha y hora de firma de la presente acta de asamblea, y **UNIVERSAL PRODUCTS UNLIMITED (MÉXICO), S.C. DE R.L. DE C.V.**, es causahabiente a título universal del activo, pasivo y capital que poseía **UNIVERSAL PRODUCTS UNLIMITED (MÉXICO), S.A. DE C.V.**, y de todos sus derechos y obligaciones, mismos que quedarán incorporados al patrimonio de la sociedad cooperativa que surge con motivo de la transformación sin reserva ni limitación alguna en su dominio.

Sin embargo, la transformación surtirá plenos efectos en el momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los acreedores de la sociedad que se transforma, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado en armonía con la fusión de sociedades; efectos jurídicos que se retrotraerán por ministerio de ley, al momento y hora de la fecha de esta acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas.

3.- MECANISMO DE APLICACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA TRANSFORMANTE.

Al surtir efectos inmediatos la transformación, la sociedad cooperativa resultará causahabiente a título universal, del todo el patrimonio que le correspondía a **UNIVERSAL PRODUCTS UNLIMITED (MÉXICO), S.A. DE C.V.**, sin limitación alguna en su dominio, por lo que podrá obligarse libremente respecto a él.

4.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ANTES Y DESPUÉS DE LA TRANSFORMACIÓN.

Se aprueba que la sociedad transformada tome a su cargo todas y cada una de las obligaciones derivadas de las operaciones anteriores de **UNIVERSAL PRODUCTS UNLIMITED (MÉXICO), S.A. DE C.V.**, en caso de existir las mismas.

5.- ESTADOS FINANCIEROS Y BALANCES BASE DE LA TRANSFORMACIÓN.

Se aprueba que la transformación se efectúe tomando como base el estado de posición financiera y balance general de **UNIVERSAL PRODUCTS UNLIMITED (MÉXICO), S.A. DE C.V.**, al 31 de octubre de 2006, mismo que se detalla a continuación:

UNIVERSAL PRODUCTS UNLIMITED MÉXCO, S. A. DE C. V.
UPU890306C79

BALANCE GENERAL AL 30/11/2006

DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES	DESCRIPCIÓN	SALDO FINAL DEL MES
ACTIVO DISPONIBLE		PASIVO A CORTO PLAZO	
BANCOS	7,681.41	PROVEEDORES	11,134.37
TOTAL DE ACTIVO DISPONIBLE	7,681.1		
		TOTAL DE PASIVO A CORTO PLAZO	11,134.37
ACTIVO CIRCULANTE			
DEUDORES DIVERSOS	486,453.99	TOTAL DEL PASIVO	11,134.37
I.V.A. ACREDITABLE	336.56	CAPITAL CONTABLE	
ACCIONISTAS	50,000.00	CAPITAL SOCIAL	800,000.00
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTER.	-183,328.03
IMPUESTOS A FAVOR	29,335.49	RESULTADO DEL EJERCICIO	-50,898.89
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE	573,807.45	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	565,773.08
ACTIVO DIFERIDO			
DEPOSITOS EN GARANTÍA	3,100.00		
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO	3,100.00		
TOTAL ACTIVO	576,907.45	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	576,907.45

México, Distrito Federal, a once de diciembre del dos mil seis.

(Firma)
ANTONIO ISAAC GÓMEZ TENORIO
 DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA

EDICTOS

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dicen: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL

EDICTO PARA EMPLAZAR A:

ACMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 213/2006-A, SEGUIDO POR EDUCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA ACMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTO EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

“México, Distrito Federal, trece de noviembre de dos mil seis.

Agréguese a los autos la razón de **Domitila Silvia Arenas Mendoza**, actuaria judicial adscrita a este juzgado, en la que se expone los motivos por los cuales no pudo emplazar a juicio a la demanda; en tales circunstancias y tomando en consideración que se han agotados todos los medios para realizar el emplazamiento respectivo, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, **se ordena emplazar a la demandada Acmo, sociedad anónima de capital variable por edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 122, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio, quedando en el local de este juzgado a su disposición copia de la demandada y sus anexos exhibidos.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora, por el conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, sito en calle Sidar y Rovirosa esquina Eduardo Molina, colonia el Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso seis nivel plaza, Palacio de Justicia Federal, a efecto de cumplir lo siguiente: **a).**-recoja los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079 fracción VI, del Código de Comercio; **b).**-exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y **c).**-exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los **tres días** siguientes a la última de ellas, apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de dos de octubre de dos mil seis, así como del presente auto por todo el tiempo de la notificación.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación, la cual dice:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el

juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señala la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.

Lo proveyó y firma licenciado **Felipe V Consuelo Soto**. Juez Décimo Primero de Distrito en material Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy Fe.**
grr

México, Distrito Federal, trece de noviembre de dos mil seis.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. THELMA AURORA MÉNDEZ DOMÍNGUEZ

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen inferior derecho un sello ilegible)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

SECCIÓN DE AVISOS

◆ NOTARIA 122	16
◆ FOMENTA GBM, S.A. DE C.V. SOFOM, ENR	17
◆ SUPER SERVICIO ARAGON, S.A. DE C.V.	18
◆ ASESORES Y SOLUCIONES PA, S.A. DE C.V.	19
◆ TECNOLOGÍA APLICADA A LA AGRICULTURA” S. DE R. L. DE C. V.	21
◆ CONRADO ZUCKERMANN PONCE	22
◆ IBIRA, S.C.	22
◆ FONDO ADICIÓN 1, S.A. DE C.V.	23
◆ COMPAÑÍA METALÚRGICA DE PARRAL, S.A.	27
◆ DESC, S.A.B. DE C.V.	28
◆ UNIVERSAL PRODUCTS UNLIMITED (MÉXICO), S.A. DE C.V.	31
◆ EDICTOS	33
◆ AVISO	35

A V I S O

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUÍS EBRARD CASAUBÓN

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1162.65
Media plana	625.05
Un cuarto de plana.....	389.12

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)